



Asamblea General

Distr. limitada
6 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 122 a) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Níger*, Portugal, República Checa y Suecia: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo¹,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones 55/218, de 21 de diciembre de 2000, 56/48, de 7 de diciembre de 2001, 57/48, de 21 de noviembre de 2002, 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 61/296, de 17 de septiembre de 2007, y 63/310, de 14 de septiembre de 2009,

Recordando también los principios consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en Lomé en 2000²,

Recordando además las decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea de la Unión Africana en todos sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana, enunciado en la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, que el 16 de noviembre de 2006 firmaron en Addis Abeba el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana³ y en la cual se destacan las principales esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ A/65/382-S/2010/490.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, núm. 37733.

³ A/61/630, anexo.



Reconociendo la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 68ª reunión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, sobre el establecimiento de un mecanismo de coordinación y consulta entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, acogiendo con beneplácito el acuerdo alcanzado en junio de 2007 de celebrar reuniones conjuntas al menos una vez al año⁴, observando que esas reuniones constituyen un importante foro para el diálogo y acogiendo con beneplácito, a ese respecto, la cuarta reunión consultiva entre los miembros del Consejo de Seguridad y el Consejo de paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada el 9 de julio de 2010 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y acogiendo con beneplácito también la primera reunión consultiva mixta entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y la Comisión de Consolidación de la Paz, celebrada el 8 de julio de 2010,

Recordando que en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana se aprobó el Pacto de la Unión Africana de no agresión y defensa común⁵, instrumento destinado a reforzar la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Africana en materia de defensa y seguridad y, en particular, a contribuir a la labor del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y a su cooperación con las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito, sin olvidar su propio papel, las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de noviembre de 2004, relativa a la relación institucional con la Unión Africana⁶, de 28 de marzo de 2007, relativa a la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁷, y de 18 de marzo de 2009, relativa a la paz y la seguridad en África⁸, así como la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad, de 16 de abril de 2008, y todas las resoluciones conexas posteriores,

Acogiendo con beneplácito también las gestiones encaminadas a mejorar la cooperación entre la estructura de paz y seguridad de las Naciones Unidas y la de la Unión Africana en los ámbitos de la prevención y solución de los conflictos, la alerta temprana, la mediación, la gestión de las situaciones de crisis, el mantenimiento de la paz, la reforma del sector de la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos en África, incluidas las destinadas a poner en práctica el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos,

Reconociendo la importante contribución realizada por la Unión Africana a la prevención del terrorismo y la lucha contra él, y observando que la colaboración internacional y la cooperación entre la Unión Africana, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general en la lucha mundial contra el terrorismo son fundamentales,

⁴ Véase S/2007/386, anexo.

⁵ Véase Assembly/AU/Dec.71 (IV).

⁶ S/PRST/2004/44; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*.

⁷ S/PRST/2007/7; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*.

⁸ S/PRST/2009/3; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2008 a 31 de julio de 2009*.

Reconociendo también la necesidad de estrechar la relación estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, como base para una colaboración más efectiva que incorpore los principios del respeto mutuo cuando se traten cuestiones de interés común,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que despliegan la Unión Africana y las Naciones Unidas, junto con otros asociados internacionales, para prestar apoyo de manera efectiva a las misiones de mantenimiento de la paz que llevan a cabo, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en lo que respecta a los fondos, el equipo y la logística que se necesiten en la etapa inicial y a la creación de capacidad a largo plazo, como se refleja en la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad,

Haciendo notar que, con ocasión del período extraordinario de sesiones dedicado al examen y la solución de los conflictos en África, celebrado el 31 de agosto de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, reunidos en Trípoli, aprobaron la Declaración y el Plan de Acción sobre la erradicación de los conflictos en África y la promoción de la paz sostenible⁹, y declararon el año 2010 Año de la Paz y la Seguridad en el continente, con el eslogan general “Hacer realidad la paz”, y encomiando los esfuerzos que están desplegando la Unión Africana y diversos asociados a este respecto,

Teniendo presente la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁰, que se recuerda en diversas resoluciones pertinentes aprobadas desde 2002¹¹,

Reconociendo la necesidad fundamental de que África se incorpore a la economía mundial y de fortalecer la alianza mundial para atender las necesidades especiales de África en materia de desarrollo, en particular la erradicación de la pobreza, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, la declaración política aprobada el 22 de septiembre de 2008 en la reunión de alto nivel sobre el tema “Necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir”¹², y reafirmando la importancia de su aplicación y de las responsabilidades de los Estados miembros de la Unión Africana y de las Naciones Unidas a ese respecto, así como de la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹³,

Destacando la necesidad de ampliar el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito de la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales en África,

Poniendo de relieve la importancia de aplicar de manera efectiva, coordinada e integrada la Declaración del Milenio¹⁴, el Programa de Doha para el Desarrollo¹⁵, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación

⁹ Véase S/2009/461.

¹⁰ Véase la resolución 57/2.

¹¹ Resoluciones 57/7, 58/233, 59/254, 60/222 y 61/229.

¹² Véase la resolución 63/1.

¹³ A/57/304, anexo.

¹⁴ Véase la resolución 55/2.

¹⁵ Véase A/C.2/56/7, anexo.

para el Desarrollo¹⁶, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo¹⁷, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)¹⁸ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁹,

Observando que la Asamblea de la Unión Africana aprobó la Carta Africana del Transporte Marítimo en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala en julio de 2010, instrumento que puede contribuir a mejorar el comercio internacional y el desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995, en la que se aprobó la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social²⁰, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²¹, y destacando la importancia que tiene para todos los Estados Miembros que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing²² y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²³ se apliquen íntegra y efectivamente,

Recordando la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción²⁴ y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África²⁵, aprobados en Maputo el 11 de julio de 2003,

Renovando el compromiso de aumentar la eficacia de la asistencia para el desarrollo, incluidos los principios fundamentales de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a los resultados y mutua responsabilidad, y pidiendo que se mantenga el diálogo para mejorar la eficacia de la ayuda, incluida la aplicación íntegra del Programa de Acción de Accra²⁶ por los países y organizaciones que se comprometan a ello,

Reconociendo la contribución que realiza la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, ubicada en Addis Abeba, al fortalecimiento de la

¹⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁷ Resolución 63/239, anexo.

¹⁸ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁹ Véase la resolución 60/1.

²⁰ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I; véase también la resolución 63/152.

²¹ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

²² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²³ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁴ Véase Assembly/AU/Dec.27 (II).

²⁵ Véase Assembly/AU/Dec.14 (II).

²⁶ A/63/539, anexo.

coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en los ámbitos de la paz y la seguridad, y reconociendo también los esfuerzos realizados con el fin de consolidar la Oficina para mejorar su desempeño, habida cuenta de que se va ampliando el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en esos ámbitos,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana contribuirá a promover los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, así como al desarrollo de África,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General¹, pide que se aplique la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana: Marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana³, y, a este respecto, toma nota del informe del Secretario General sobre el examen del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana²⁷, y solicita al Secretario General que siga adoptando las medidas oportunas para fortalecer la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas y para que cumpla su mandato en lo que respecta a atender las necesidades especiales de África, de conformidad con los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas;

2. *Recuerda* que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y solicita al sistema de las Naciones Unidas que intensifique, según proceda, la asistencia que presta a la Unión Africana para fortalecer la estructura africana de paz y seguridad, incluida la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad, y coordinar, cuando sea necesario, las actividades con otros asociados internacionales;

3. *Pone de relieve* la necesidad de seguir aplicando las medidas destinadas a mejorar la eficacia y eficiencia de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y, a este respecto, acoge con beneplácito que se haya establecido la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana en Addis Abeba, que ha absorbido a la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana, y acoge con beneplácito también que se haya nombrado a un Subsecretario General para que encabece esa Oficina con miras a intensificar, mejorar y coordinar mejor la interacción de las Naciones Unidas con la Unión Africana en las esferas de cooperación establecidas y que están surgiendo en los ámbitos de la paz y la seguridad y los asuntos políticos y humanitarios, y recomienda una ejecución rápida para asegurar el cumplimiento adecuado de las responsabilidades relativas a la coordinación de la labor del sistema de las Naciones Unidas en esos ámbitos, incluida la ejecución de los aspectos pertinentes del programa decenal de fomento de la capacidad, a fin de reforzar la asociación estratégica y operacional entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y sus subregiones;

4. *Acoge con beneplácito* que se haya establecido la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y alienta a esa Oficina Regional y a la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental a que profundicen sus relaciones con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, respectivamente, con el fin de seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana;

²⁷ A/65/716-S/2011/54.

5. *Reconoce* la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, cuando llevan a cabo operaciones de mantenimiento de la paz con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, y observa la determinación del Consejo de Seguridad de seguir trabajando en esta cuestión de conformidad con las responsabilidades que se le asignan en la Carta;

6. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz autorizadas por las Naciones Unidas²⁸ correspondiente a 2010 y la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 22 de octubre de 2010²⁹ en cuanto pasos importantes para seguir fortaleciendo la asociación de colaboración entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

7. *Observa con aprecio* la labor que está realizando la Unión Africana para tratar de resolver la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados y en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta a la Unión Africana a que prosiga dicha labor;

8. *Acoge con beneplácito* que el 25 de septiembre de 2010 se pusiera en marcha en Nueva York el Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad, que es un marco importante para fomentar las asociaciones de colaboración estratégica en materia de paz y seguridad entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana, y pide que se ejecute íntegramente el mandato acordado del Equipo de Tareas;

9. *Destaca* la necesidad urgente de que las Naciones Unidas y la Unión Africana establezcan una colaboración estrecha y formulen programas concretos para tratar de resolver los problemas planteados por las minas terrestres, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas y el tráfico de drogas, en el marco de las declaraciones y resoluciones pertinentes aprobadas por las dos organizaciones;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a la comunidad internacional a que intensifiquen su cooperación en la lucha mundial contra el terrorismo mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y, en particular, el Plan de Acción Africano aprobado en Argel el 14 de septiembre de 2002, y a que presten más apoyo al funcionamiento del Centro Africano de Estudios e Investigaciones sobre el Terrorismo, inaugurado en Argel en octubre de 2004;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique su lucha, en colaboración con la Unión Africana, contra la explotación ilícita de los recursos naturales, particularmente en zonas en conflicto, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

12. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando a la Unión Africana y a sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de

²⁸ A/65/510-S/2010/514.

²⁹ S/PRST/2010/21.

Desarrollo del Milenio, y solicita al Secretario General y a la comunidad internacional que cumplan los compromisos que contrajeron en la Reunión de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York en 2008, y en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivo de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York en septiembre de 2010;

13. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se coordinen estrechamente con la Comisión de la Unión Africana y las estructuras relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, en particular por conducto del mecanismo regional de coordinación, con el fin de mejorar la coordinación, supervisión y evaluación generales de todos los programas y proyectos de desarrollo de todas las partes internacionales interesadas en el desarrollo;

14. *Destaca* la necesidad de estrechar la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Unión Africana, con arreglo al Acuerdo de Cooperación³⁰ y otros memorandos de entendimiento pertinentes suscritos por ambas organizaciones, en particular en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio¹⁴ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁹, y a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a nivel nacional, subregional y regional;

15. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste un mayor apoyo a África en la aplicación de la declaración de la cumbre extraordinaria de la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, celebrada en Abuja en abril de 2001³¹, y a que amplíen ese apoyo hasta 2015, de modo que coincida con la fecha prevista para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA³², a fin de erradicar o controlar la propagación de esas enfermedades, entre otros medios, realizando una sólida labor de creación de capacidad de recursos humanos;

16. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que aumente su apoyo a las actividades de los países africanos para poner en práctica el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo¹⁸ y a que apoye las gestiones encaminadas a fortalecer la cooperación entre la Comisión de la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África con el fin de hacer frente a los problemas de desarrollo de África, incluida la labor destinada a erradicar la transmisión del VIH/SIDA de madres a hijos, como decidió la Asamblea de la Unión Africana en su 15° período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala en julio de 2010;

17. *Observa* que el 11 de octubre de 2010 se estableció una secretaría conjunta de la Comisión de la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, radicada en la sede de la Comisión Económica en Addis Abeba, para aumentar la coherencia y la cooperación, así como el intercambio de información, y establecer vínculos más

³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1580, núm. 1044.

³¹ Organización de la Unidad Africana, documento OAU/SPS/ABUJA/3.

³² Resolución S-26/2, anexo.

fuertes entre los departamentos y divisiones de las tres instituciones en apoyo del programa de desarrollo de África;

18. *Alienta* a las Naciones Unidas a que adopten medidas especiales, según corresponda, para hacer frente a los retos de la erradicación de la pobreza por conducto de sus fondos, programas y organismos, observando la importancia de ocuparse, entre otras cosas, de la cancelación de la deuda, el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo, el incremento de las corrientes de inversión extranjera directa y la transferencia voluntaria de tecnología, el Programa Mundial de Alimentos, la asociación agrícola para luchar contra el hambre, las iniciativas en pro de la educación primaria universal, los programas sobre la igualdad entre los géneros, mejores programas de salud materna y la educación sobre el VIH/SIDA;

19. *Alienta también* a que se profundice la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, recuerda el marco de la Unión Africana para la reconstrucción y el desarrollo posteriores a los conflictos y la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz destinada a aumentar el apoyo internacional a los países africanos que figuran en el programa de la Comisión, y reitera la necesidad de mejorar la coordinación y las consultas entre la Comisión y la Unión Africana sobre la asistencia a los países que salen de situaciones de conflicto;

20. *Invita* al Secretario General a que solicite a todos los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar la cooperación con la Unión Africana, incluso mediante la aplicación de los protocolos del Acta Constitutiva de la Unión Africana² y del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana³³, y que, en cooperación con otros asociados internacionales, presten asistencia en la armonización de los programas de la Unión Africana con los de las comunidades económicas regionales africanas con miras a mejorar la cooperación e integración económicas regionales;

21. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye de forma efectiva los esfuerzos de la Unión Africana instando a la comunidad internacional a que trate de concluir satisfactoria y oportunamente la ronda de negociaciones comerciales de Doha, incluidas las negociaciones encaminadas a mejorar sustancialmente aspectos como las medidas relativas al comercio, incluido el acceso a los mercados, a fin de promover el crecimiento sostenible en África;

22. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a acelerar la aplicación del Plan de Acción que figura en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”³⁴ y que la Asamblea General aprobó el 10 de mayo de 2002 en el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, y a prestar asistencia con tal fin a la Unión Africana y sus Estados miembros, según proceda, acoge con beneplácito la labor que está realizando la Unión Africana para asegurar la protección de los derechos del niño y recuerda, a este respecto, la aprobación del Llamamiento a la acción urgente para la aplicación del Plan de Acción de la iniciativa “África: un continente apropiado para los niños” (2008-2012)³⁵;

23. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la Unión Africana a formular una estrategia coherente y eficaz, incluso mediante programas y actividades conjuntos, para promover y proteger los derechos humanos en África, en

³³ A/46/651, anexo.

³⁴ Resolución S-27/2, anexo.

³⁵ A/62/653, anexo.

el marco de la aplicación de los tratados regionales e internacionales, las resoluciones y los planes de acción aprobados por ambas organizaciones;

24. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que coopere con la Unión Africana y sus Estados miembros para poner en práctica políticas apropiadas de promoción de la cultura de la democracia, incluida la aplicación efectiva de la Carta de la Unión Africana sobre la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, así como la promoción de la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y de fortalecimiento de las instituciones democráticas, y observa, a este respecto, que el 60° período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana, que se celebró los días 30 y 31 de enero de 2011, se dedicó al tema “Hacia una mayor unidad e integración por medio de valores compartidos”;

25. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga aplicando las resoluciones de la Asamblea General 58/149, de 22 de diciembre de 2003, y 63/149, de 18 de diciembre de 2008, relativas a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y a que preste un apoyo efectivo a los países de África en sus esfuerzos por incorporar los problemas de los refugiados en los planes de desarrollo nacionales y regionales, y, a este respecto, recuerda el Plan de Acción para aplicar los resultados de la Cumbre Especial de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos en África, celebrada en 2009, y la aprobación el 23 de octubre de 2009, de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia de los desplazados internos en África (Convención de Kampala);

26. *Acoge con beneplácito y apoya* la labor que viene realizando la Unión Africana en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el desarrollo social, y recuerda, a este respecto, que en febrero de 2009 la Asamblea de la Unión Africana proclamó el Decenio de la Mujer Africana³⁶, y en enero de 2009 el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana aprobó la política de género de la Unión Africana³⁷, el Marco para las Políticas Sociales de África³⁸ y la Declaración de Windhoek sobre Desarrollo Social³⁸;

27. *Acoge con beneplácito* la creación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el nombramiento de una Secretaria General Adjunta para ONU-Mujeres;

28. *Alienta* a las Naciones Unidas a que trabajen con la Unión Africana y sus asociados para asegurar una aplicación más efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad y declaraciones de su Presidencia relativas a las mujeres y la paz y seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010);

29. *Recuerda* su resolución 63/250, de 24 de diciembre de 2008, relativa a la gestión de los recursos humanos, e insta al Secretario General a que aliente al sistema de las Naciones Unidas a esforzarse, de conformidad con las normas y los reglamentos vigentes, por asegurar la representación efectiva y equitativa de hombres y mujeres de África en los niveles superiores y de formulación de políticas, tanto en las sedes de sus organizaciones como en los ámbitos regionales donde desarrollan su actividad;

³⁶ Véase A/63/848, anexo II, decisión Assembly/AU/Dec.229 (XII).

³⁷ *Ibid.*, anexo I, decisión EX.CL/Dec.487 (XIV).

³⁸ *Ibid.*, decisión EX.CL/Dec.473 (XIV).

30. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que emprendan iniciativas conjuntas para fomentar las asociaciones de colaboración en África por conducto, entre otros, de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, la Oficina del Asesor Especial para África y la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración;

31. *Toma nota* del informe amplio sobre “Las necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir”³⁹, que incluye recomendaciones, presentado por el Secretario General atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 39 de su resolución 63/1 de 22 de septiembre de 2008, y, a este respecto, aguarda con interés que antes del fin del sexagésimo séptimo período de sesiones se establezca un mecanismo para examinar el cumplimiento íntegro y oportuno de todos los compromisos relacionados con el desarrollo de África, aprovechando los mecanismos existentes, para asegurar que los Estados Miembros sigan ocupándose de la cuestión de atender las necesidades especiales de África en materia de desarrollo;

32. *Exhorta* al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en materia de cooperación entre ambas organizaciones, y solicita al Secretario General que incluya en su próximo informe los resultados de dicho examen;

33. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

³⁹ A/64/208.